

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de noviembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0172 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00643-00
Proceso	Nro. 26 de 2020
Audiencia	Nro. 047 de 2020
Demandante	JOSE LAUREANO MICANQUER QUENAN
Demandada	YULY VIVANA TAGUADA MICANQUER
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECRETAR el divorcio del matrimonio celebrado por el señor JOSE LAUREANO MICANQUER QUENAN y la señora YULY VIVIANA TAGUADA MICANQUER, el pasado cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010) en la Notaría Cuarta del Círculo del Municipio de Tunja, Boyacá, e igualmente la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado el diez (10) de enero del año dos mil trece (2013) en la Parroquia San Diego de Muellamues, del municipio Guachucal, Nariño, ello con fundamento en la manifestación de consenso que han expresado las partes aquí intervinientes.

SEGUNDO. – Se dispone que cada cónyuge tendrá su residencia separada y atenderá a sus obligaciones con los recursos que cada cual tenga.

TERCERO: DISUELTA por ley la sociedad conyugal, procédase su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos.

CUARTO: Se mantiene incólume o inmodificable los acuerdos relacionados con alimentos, custodia, visitas, ayudas económicas que se pactaron ante la Comisaría de Familia de la Comuna diez (10) de Medellín, respecto del hijo en común DAVID SANTIAGO MICANQUER TAGUADA

QUINTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia respecto del matrimonio religioso en el folio 07169066 y, respecto del divorcio, en el folio que contiene el número 04773129, estos son los números de indicativo serial que se llevan en las Oficinas del Estado Civil, ambos matrimonios están inscritos en la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, Boyacá e igualmente se ordenará que se inscriba estas decisiones en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría e igualmente se dispone que se registre esta decisión en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges .

SEXTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:20 de la mañana.

Enlace para ver la grabación de la diligencia:

<https://web.microsoftstream.com/video/6a495f22-c795-4f4a-85d6-ced763727b63>

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	FRANCY CAROLINA ROA BENITEZ
C.C.	1.018.435.202
T.P.	255.666 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	cr.abogadapenal@gmail.com

Calidad:	Apoderada Demandada
Nombre:	YULY VIVANA TAGUADA MICANQUER
C.C.	1.085.911.451
Firma	yutdemicanquer@gmail.com

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dfbaa0593ab795b183f2ba93c7430e78362782ed0db70e7779116d218a7ec5

2

Documento generado en 23/11/2020 09:47:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**